

|                                                                                                                   |                                                              |        |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                   | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V3 |
|                                                                                                                   |                                                              | PÁGINA | 1 de 11      |

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

| DATOS GENERALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  | OCTUBRE DE 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
| SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  | SECRETARIA DE GOBIERNO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  | CONTRATACION DIRECTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |
| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 448 DE 2024 A TRAVÉS DE IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIOS INSEGUROS, IDENTIFICACIÓN DE DELITOS, TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES CON EL FIN DE PROTEGER A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA |  |
| 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
| Considerando que el Municipio de Chía tiene a su cargo el cumplimiento de los fines del Estado, contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política, que reza:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
| <i>"Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."</i>                                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
| <i>"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
| Que el orden público es el resultado de la prevención y eliminación de las perturbaciones y sus efectos. La seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que permite prosperidad general y el goce de derechos dentro de un marco de valores y principios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
| En ese sentido, la seguridad ciudadana es un servicio esencial mediante el cual el Estado garantiza a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
| Que, en virtud del Estado Social de Derecho recogido en la Constitución Política de 1991, la Administración Pública en cabeza de sus diferentes autoridades y dependencias, debe garantizar la supremacía de los derechos de todos y cada uno de los habitantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
| Que, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, siendo este la primera autoridad administrativa quien toma las decisiones pertinentes frente a la prestación de la seguridad y convivencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
| Que el artículo 5° del Decreto 2615 de 1991 indica "... se conformarán Consejos Municipales de Seguridad, integrados por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
| <div><div>a.</div><div>b.</div><div>c.</div><div>d.</div><div>e.</div><div>f.</div><div>g.</div><div>h.</div></div> <i>El Alcalde, quien lo presidirá;</i><br><i>El comandante de la guarnición militar;</i><br><i>El comandante del Distrito o Estación de Policía;</i><br><i>El Subdirector Seccional o Jefe del Puesto Operativo del Departamento Administrativo de Seguridad;</i><br><i>El Procurador Provincial o en su defecto el Personero Municipal;</i><br><i>El Director Seccional de Orden Público o su delegado;</i><br><i>El delegado del Plan Nacional de Rehabilitación, PNR;</i><br><i>El Secretario de Gobierno Municipal o el Secretario de la Alcaldía, quien ejercerá la Secretaría del Consejo."</i> |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
| Que, en cumplimiento del referido mandato superior, el artículo 12 de la Ley 62 de 1993, reiteró que el Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente, motivo por el cual La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las instrucciones que éstas emitan. Así mismo, la norma prevé que dichas autoridades civiles deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad en coordinación con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción                                                                                                               |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |

Que de conformidad con la Ley 65 de 1993 “por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario” regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad. En el artículo 17 ibídem, indica que corresponde a los departamentos, municipales, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva.

Además de lo anterior, dentro del mismo artículo se indicó que *“en los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, racione de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios”*.

Que la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, conforme al artículo 25 de la norma en comento, de los comportamientos contrarios a la convivencia y medidas correctivas:

*“Quienes incurran en comportamiento contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas de conformidad con esta ley, sin perjuicio de las demás acciones que en derecho corresponda.*

*Párrafo 1. En atención a los comportamientos relacionados en el presente Código, corresponde a las autoridades de Policía dentro del ámbito de su competencia adelantar las acciones que en derecho correspondan respetando las garantías constitucionales.*

*Párrafo 2. En caso de que el comportamiento contrario a la con-vivencia también constituya una conducta tipificada en el Código Penal, la medida correctiva a imponer no podrá tener la misma naturaleza que la sanción prevista en este último. La autoridad de Policía lo pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación e impondrá las medidas de naturaleza distinta previstas en el presente Código.”*

Anudado a lo anterior, la Ley 2197 de 2022 *“por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones”*, tiene por objeto el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, la inclusión de reformas al Código Penal, al Código de Procedimiento Penal, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Código de Extinción de Dominio, como también la regulación de las armas, elementos menos letales, además de la creación y fortalecimiento de los instrumentos jurídicos y recursos económicos que deben tener las autoridades para consolidar la seguridad ciudadana.

Que el Decreto 40 de 2019, ***POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA*** en su artículo 38 señala las funciones de la Secretaria de Gobierno, entre otras, la de *“1.Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el municipio”*.

Que la seguridad es vital para la protección de las personas contra el delito y la inseguridad; y con la Convivencia Ciudadana se busca garantizar que la vida en comunidad se desarrolle en una atmosfera de armonía y respeto hacia los demás de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Carta Política donde señala que es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y cuya prestación será efectuada por entidades públicas o privadas.

Al inicio de la presente vigencia se contrataron los gestores de convivencia con base en el plan de desarrollo de la vigencia 2020 - 2023, ligado a las metas de la de seguridad, mas exactamente al Plan Integran de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).

Que el Plan Integral de Seguridad y Convivencia (PISCC) de Chía, acoge los lineamientos enmarcados en el Plan de Nacional Desarrollo 2022-2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 *“Gobernando más que un Plan”*, y el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 en su estrategia *“Gobernabilidad con Acción y Confianza”*, así como las acciones señaladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Chía, adoptado mediante Acuerdo N° 219 del 05 de junio de 2024, dentro del programa *“Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana”*, dispone la actualización del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con base en la política de seguridad; promoviendo la convivencia pacífica y armónica entre los ciudadanos, la implementación de grupos de

apoyo y asistencia a las actividades de la Policía Nacional con sede en Chía tanto uniformada como para integrantes de la SIJIN y SIPOL, Ejército Nacional del Grupo Mecanizado N°10 Tequendama, Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación y la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Chía, adoptado mediante Acuerdo N° 219 del 05 de junio de 2024, dentro del programa *"Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana"*, dispone la actualización del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con base en la política de seguridad; promoviendo la convivencia pacífica y armónica entre los ciudadanos, la implementación de grupos de apoyo y asistencia a las actividades de la Policía Nacional con sede en Chía tanto uniformada como para integrantes de la SIJIN y SIPOL, Ejército Nacional del Grupo Mecanizado N°10 Tequendama, Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación y la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia.

Que la administración municipal, la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Seguridad son las encargadas de coordinar la formulación del PISCC, para cumplir ese mandato se efectuaron varias mesas de trabajo con los integrantes del CTP (Centro Transitorio de Protección) con el fin de recibir y escuchar sus proyectos y propuestas; adicionalmente el proyecto del PISCC se socializó con la Gobernación del Resguardo Indígena Mhuysqa y con la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Chía – Asojuntas.

Que el señor Alcalde convocó el 25 de junio de 2024 a sesión del Comité Territorial de Orden Público Municipal en las instalaciones del auditorio Zea Mays, a la cual se presentaron todos los miembros del CTP, luego de las exposiciones de cada una de las entidades, fue aprobado por votación unánime el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024 – 2027.

Por lo anterior, en concertación se expidió el Decreto 448 del 28 de junio de 2024 *"Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024-2027 para el Municipio de Chía"* mediante el cual surte como instrumento de planificación estratégica, el desarrollo de políticas, planes, proyectos y líneas de acción en pro de la seguridad ciudadana, la convivencia ciudadana y la optimización de los recursos para tales fines, mediante estrategias con los organismos interinstitucionales de seguridad.

En el artículo 4 ibídem se establecen los objetivos específicos del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024-2027:

*"1. Reducir los hurtos en todas sus modalidades en el Municipio de Chía, a través de la cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta en contra de la criminalidad.*

- 1. Impulsar la prevención y atención integral de la violencia intrafamiliar brindando apoyo y recursos, que promuevan la educación y concientización de ciudadanos del Municipio.*
- 2. Mitigar los hechos de violencia interpersonal derivados de la inadecuada resolución de los conflictos, a través del fortalecimiento de los diferentes mecanismos generando la convivencia pacífica en el Municipio.*
- 3. Coordinar acciones orientadas a la prevención y reducción del consumo de sustancias psicoactivas mediante estrategias operativas en contra del microtráfico."*

Por lo cual se hace necesario colaborar con la seguridad del Municipio mediante personal de apoyo que colabore con actividades de identificación de escenarios inseguros que promuevan delitos y tráfico de estupefacientes para la protección de la comunidad en el marco de lo establecido en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se hace necesario contratar personal que apoye los servicios de identificación de escenarios inseguros, identificación de delitos, e investigación del tráfico de estupefacientes con el fin de proteger a la comunidad del municipio de Chía.

De la misma manera, por medio del seguimiento y la observación constante a la ejecución del PISCC se dará avance a la meta 241 ***"ejecutar el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana"*** del ***"Plan de Desarrollo Para la Vigencia 2024-2027 Acuerdo No. 219 de 2024"***.

Finalmente es importante tener en cuenta que, según certificado insuficiencia expedido por la Dirección de Función Pública del municipio de Chía, en la planta de cargos no hay personal, que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia.

La necesidad identificada anteriormente, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía de la presente vigencia.

4. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 448 DE 2024 A TRAVÉS DE IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIOS INSEGUROS, IDENTIFICACIÓN DE DELITOS, TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES CON EL FIN DE PROTEGER A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| Segmento | Familia  | Clase    | Producto | Nombre                                     |
|----------|----------|----------|----------|--------------------------------------------|
| 93000000 | 93150000 | 93151500 | 93151507 | Procedimientos o servicios administrativos |

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Con el fin de brindar apoyo en servicios de identificación de escenarios inseguros que promuevan delitos y tráfico de estupefacientes para la protección de la comunidad en el marco de lo establecido en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se hace necesario contratar personal que apoye en la recolección de información con el fin de fomentar la convivencia y la prevención del delito en el Municipio de Chía, así mismo, encontrar los puntos estratégicos de proliferación de peligrosidad y avanzar en estrategias para mitigar esta problemática.

Lo anterior permitirá dar cumplimiento al artículo sexto del Decreto 448 de 2024 por el cual se adopta el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024 – 2027 para el Municipio de Chía.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Realizar acompañamiento en las actividades u operativos que se lleven a cabo desde la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana con el fin de recolectar información de los contextos sociales que permitan fomentar la convivencia y la prevención del delito en el Municipio de Chía.
- Brindar apoyo en la respuesta a derechos de petición y demás solicitudes que se radiquen relacionadas con seguridad y/ o asuntos criminales, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia, dentro de los términos legales.
- Apoya en la realización de conceptos respecto a peticiones que se realizan a la Dirección de Seguridad en aquellos asuntos relacionados con Seguridad en el Municipio de Chía, con el fin de dar claridad de los lineamientos mediante los cuales cada caso debe ser atendido con el fin de preservar la paz y la tranquilidad en el territorio.
- Coadyuvar a la Dirección de Seguridad a través de la caracterización en una matriz interna (drive) en la Dependencia de las situaciones detectadas en la Central de Emergencias del Municipio de Chía, con el fin de asegurar el normal funcionamiento de ésta, para prevenir delitos o problemáticas de convivencia ciudadana.
- Realizar actividades de sensibilización del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Ley 1801 de 2016 a través de charlas mensuales con la comunidad, con el fin de reducir el delito y mantener la sana convivencia rural y urbana en el Municipio de Chía. Deberá sustentarse mediante listas de asistencia y



2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, Secretaría de Gobierno, Dirección de Seguridad y Convivencia ciudadana.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (02) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, sin exceder del 20 de diciembre de 2024.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: (La supervisión estará a cargo del profesional universitario de la Secretaría de Gobierno

PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaria de Gobierno, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 448 DE 2024 A TRAVÉS DE IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIOS INSEGUROS, IDENTIFICACIÓN DE DELITOS, TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES CON EL FIN DE PROTEGER A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

**A) Aspectos Generales:** Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, El Municipio

12

|                                                                                                                   |                                                              |        |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                   | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V3 |
|                                                                                                                   |                                                              | PÁGINA | 7 de 11      |

considera que es pertinente contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa, que le permita cumplir en debida forma lo siguiente: Coadyuvar a la Secretaria de Gobierno en brindar espacios y estrategias que permitan la creación de un entorno ordenado y de bienestar para la población y el comercio , así como el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de actividades económicas conforme la ley 1801 de 2016..

A continuación, se considerará los datos históricos del Municipio en esta modalidad de selección para el presente objeto y de otras entidades con similar objeto, encontrando lo siguiente:

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

| AÑO  | No. CONTRATO | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar) | CONTRATISTA                    | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                  | CUANTÍA     | DURACIÓN          |
|------|--------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------|
| 2020 | 2020-CT-163  | Contratación Directa                                                       | SEBASTIÁN TAFURT MEDINA        | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA                                                                                                               | 12.000.000  | 6 MESES           |
| 2021 | 2021-CT-194  | Contratación Directa                                                       | RUBÉN DARÍO GÓMEZ CORREAL      | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PARA LLEVAR A CABO TRAMITES DE LA LEY 1801 DE 2016, QUE POR COMPETENCIA CORRESPONDEN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA | 23.641.333  | 8 MESES Y 28 DÍAS |
| 2022 | 2022-CT-332  | Contratación Directa                                                       | SEBASTIÁN TAFURT MEDINA        | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PARA LLEVAR A CABO TRAMITES DE LA LEY 1801 DE 2016, QUE POR COMPETENCIA CORRESPONDEN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA | 14.708.4000 | 6 MESES           |
| 2024 | 6326720      | Contratación Directa                                                       | MATEO BELLO DIAZ               | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO 278 DE 2020, DEL MUNICIPIO DE CHÍA          | 6.200.000   | 2 MESES           |
| 2024 | 6325312      | Contratación Directa                                                       | DIEGO ARMANDO GARZON GUACANEME | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO 278 DE 2020, DEL MUNICIPIO DE CHÍA          | 6.200.000   | 2 MESES           |
| 2024 | 6075010      | Contratación Directa                                                       | JUAN FELIPE TORRES HERNANDEZ   | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO 278 DE 2020, DEL MUNICIPIO DE CHÍA          | 12.400.000  | 4 MESES           |
| 2024 | 6326634      | Contratación Directa                                                       | SANTIAGO CHAVEZ JILON          | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA                                                                          | 6.200.000   | 2 MESES           |

|                                                                                                                   |                                                              |  |  |        |              |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--|--|--------|--------------|--|
| <br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |  |  |        |              |  |
|                                                                                                                   | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA |  |  | CÓDIGO | GEC-FT-77-V3 |  |
|                                                                                                                   |                                                              |  |  | PÁGINA | 8 de 11      |  |

|      |         |                      |                               |                                                                                                                                                                                                                                |           |         |
|------|---------|----------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------|
|      |         |                      |                               | ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO 278 DE 2020, DEL MUNICIPIO DE CHÍA                                                                                                                                                                |           |         |
| 2024 | 6362836 | Contratación Directa | ANDREA ALVAREZ GONZALEZ       | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO 278 DE 2020, DEL MUNICIPIO DE CHÍA | 6.200.000 | 2 MESES |
| 2024 | 6346299 | Contratación Directa | JUAN SEBASTIAN CAMERO CARRERO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO 278 DE 2020, DEL MUNICIPIO DE CHÍA | 6.200.000 | 2 MESES |

En este análisis encontramos, que durante el transcurso del año la alcaldía realizo *nueve (09)* contratos con objeto similar y con servicios con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron servicios de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.00)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Para determinar el valor estimado del Contrato, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024, ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA"***.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía pagará el valor del contrato en **DOS (02)** pagos así: **DOS (02) pagos** mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000.00)** para un total de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.00)**.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** *<Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro-deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*



| 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 4                                                                                                                                       | 3                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ESPECÍFICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | ESPECÍFICO                                                                                                                              | ESPECÍFICO                                                                                                                          |
| Interno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Externo                                                                                                                                 | Externo                                                                                                                             |
| Ejecución                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ejecución                                                                                                                               | Ejecución                                                                                                                           |
| Operacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | De la naturaleza                                                                                                                        | Operacional                                                                                                                         |
| Perdida de información, documentos o expedientes entregados                                                                                                                                                                                                                                                                 | Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual | Incapacidad médica por enfermedad por más de 5 días                                                                                 |
| Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato                                                                                                                                                                                                                                      | Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio                                                  | Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales                                                       |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 4                                                                                                                                       | 3                                                                                                                                   |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 3                                                                                                                                       | 2                                                                                                                                   |
| 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 7                                                                                                                                       | 5                                                                                                                                   |
| Medio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Medio                                                                                                                                   | Medio                                                                                                                               |
| Contratista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Contratista - Entidad                                                                                                                   | Contratista                                                                                                                         |
| Llevar control de los documentos físicos que le son entregados, realizar un back up de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos y/o proceso que así lo requieran entregando el informe correspondiente al supervisor del contrato | Adelantar actividades de trabajo virtual o suspensión del contrato y las reglamentarias a nivel normativo                               | Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo. En caso de afectación grave de la ejecución de contrato o realizar la cesión del |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 3                                                                                                                                       | 1                                                                                                                                   |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 2                                                                                                                                       | 1                                                                                                                                   |
| 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 5                                                                                                                                       | 2                                                                                                                                   |
| Bajo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Medio                                                                                                                                   | Bajo                                                                                                                                |
| Si                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Si                                                                                                                                      | No                                                                                                                                  |
| Contratista/supervisor del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Entidad (Supervisor) y contratista                                                                                                      | Contratista/supervisor                                                                                                              |
| Desde la suscripción del acta de inicio                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Cuando ocurra el evento                                                                                                                 | Inmediato a la ocurrencia del evento                                                                                                |
| Hasta la terminación del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1 día                                                                                                                                   | 1 día                                                                                                                               |
| Control estricto del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanea                                                                                                                                                                                                             | Seguimiento al hecho generador                                                                                                          | Seguimiento al hecho generador                                                                                                      |
| Semanal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Semanal                                                                                                                                 | Semanal                                                                                                                             |

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

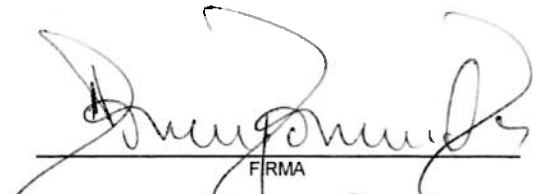
Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO ( x ) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala “los contratos de empleo público y medidas relacionadas”, del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta

**APROBÓ:**  
NANCY CAMELO CAMAGO  
Secretaría encargada de Gobierno

**ELABORÓ Y REVISÓ**  
DANIELA POVEDA M.  
Profesional Universitaria

  
FIRMA

  
FIRMA